



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTO:

**EL INFORME TÉCNICO N° D000105-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE SULL-MGT**, de fecha 20 de junio de 2024, sobre procedimiento administrativo hallazgo y liberación de un (01) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Didelphis marsupialis* "zarigüeya" de conformidad a la Legislación de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: "a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna; en su artículo 56°; señala que los especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos o intervenciones pueden ser entregados en custodia temporal por la ARFFS a centros de cría autorizados. De tratarse de especies amenazadas, la entrega en calidad de custodia temporal se realiza previa coordinación con el SERFOR;

Que, el numeral 5.20 del artículo 5 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, (en adelante el Reglamento) menciona que espécimen, es todo ejemplar de flora o fauna silvestre, vivo o muerto, así como cualquier parte o derivado fácilmente identificable;

Que, el artículo 6 del Reglamento define como recurso de fauna silvestre a las especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como a los ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos en la vida silvestre. Se incluyen en los alcances del Reglamento, los especímenes de fauna silvestre (ejemplares vivos o muertos, huevos y cualquier parte o derivado), los individuos mantenidos en cautiverio, así como sus productos y servicios;

Que, el artículo 56 del Reglamento señala que "Los especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos o intervenciones pueden ser entregados en custodia temporal por las ARFFS a centros de cría autorizados";

Que, mediante Acta de Intervención N°036-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE PIURA, de fecha 08 de marzo de 2024, el especialista de fauna silvestre de la ATFFS Piura, da atención a una alerta telefónica anónima a través de la cual se comunicó la presencia de un individuo de fauna silvestre que se encontraba en el techo de su domicilio; razón por la cual, personal se constituyó en las coordenadas de referencia UTM WGS 84 Zona 17 Sur 541035 E 9426536 N, donde se determinó que el individuo de fauna correspondía a la especie *Didelphis marsupialis* "zarigüeya" de edad adulta y sexo macho, en aparente

buen estado de salud corporal. Se procedió a su captura para su traslado y posterior evaluación y revisión por un médico veterinario;

Que, mediante Acta de liberación N°22-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 08 de marzo de 2024 se procedió a liberar, luego de realizar las evaluaciones sanitarias correspondientes, teniendo como referencia los lineamientos técnicos para la disposición de especímenes vivos de Fauna Silvestre decomisada o hallada en abandono, al espécimen *Didelphis marsupialis* “zarigüeya” en estado adulto en la zona Chapaira en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur 542582 Este 9433740 Norte (zona de bosque ribereño) en horas de la tarde;

Que, mediante Informe Técnico N° D000103-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE SULL-MGT, de fecha 14 de junio del 2024, el Especialista de Fauna Silvestre de esta ATFFS-PIURA, concluye que el espécimen vivo de la especie *Didelphis marsupialis* “zarigüeya” fue liberado el día 08 de marzo del 2024, en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur 541882 Este 9431730 Norte en el Sector los Ejidos, debidamente firmado por el MV. Víctor Joaquín Sánchez Vilela, con CMVP 13403;

El espécimen vivo de Fauna Silvestre constatado corresponde a lo que se detalla a continuación:

Descripción	Nombre Científico	Nombre Común	Sexo	Cantidad	Edad Aprox.	Categoría de Amenaza		Observaciones
						CITES	D.S. N° 004-2014-MINAGRI	
Especimen Vivo	<i>Didelphis marsupialis</i>	zarigüeya	M	01	Adulto		No incluida	Especimen vivo, en buen estado de salud corporal

Que, la Segunda Disposición Complementarias Finales de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprobó “Los Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador”; señala que El abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno”, En caso no pudiera iniciar un procedimiento administrativo sancionador, pese a haber agotado las acciones que conduzcan a identificar los hechos y los posibles infractores, la autoridad competente emite una resolución administrativa declarando el abandono de los productos, encontrándose expedito para disponer su destino, conforme a la LFFS y sus reglamentos;

Que, conforme al artículo 197° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, establece que “Los productos y subproductos de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser incinerados o entregados a centros de investigación o de educación. De tratarse de especímenes vivos, pueden tener como destino las siguientes alternativas, en orden de prelación: (...) Liberación, cautiverio y eutanasia”;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, señala que, los productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser entregados a centros de investigación o de educación o, en su defecto, incinerados. En el caso de especímenes vivos, estos deben destinarse de acuerdo al siguiente orden de prelación: liberación, cautiverio y eutanasia;

En ese sentido, habiendo informado el responsable de Fauna Silvestre de esta ATFFS-PIURA, que no se ha presentado persona reclamando la propiedad del espécimen vivo de la especie zarigüeya, se procedió a su liberación conforme al Acta de Liberación N° 22-2024-MIDAGRI- SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 08 de marzo de 2024;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000150-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la liberación de un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la *Didelphis marsupialis* “zarigüeya” que aparece descrito en el considerando octavo de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 2°.- Declarar** consentida el Acta de Liberación N° 022-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 08 de marzo de 2024.

**Artículo 3°.- Poner en conocimiento** al responsable de Fauna Silvestre/ATFFS-PIURA, y a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para que realice su labor de registro y difusión de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor).

**Regístrese y comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

**Roberto Miceno Seminario Trelles**

Administrador Técnico Ffs (e)

Atffs - Piura

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR